

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha diez y seis del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicacion fecha diez y ocho de Junio próximo pasado, el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente conceder al Diputado provincial, individuos del Ayuntamiento y Voluntarios de la villa de Cariñena, comprendidos en la adjunta relacion, que dá principio con D. Joaquin Ribó y termina con Manuel Soria Oset, las gracias que en la misma se les designan, en recompensa al mérito que contrajeron en la accion sostenida contra las facciones carlistas en el ataque de dicha

villa en la noche del cinco de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento y satisfaccion de los interesados y demás efectos oportunos, acompañándole copia de la relacion citada.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los interesados.

Zaragoza 28 de Julio de 1875.—El Gobernador civil, Juan Navarro de Ituren.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion del Diputado provincial, individuos del Ayuntamiento y Voluntarios á quienes por Real orden de esta fecha, se conceden las gracias que á continuacion se expresan, en recompensa al mérito que contrajeron en la accion sostenida contra las facciones en el ataque de dicha villa en la noche del 5 de Junio último.

GRACIAS QUE SE LES CONCEDEN.

Cruz de 2.ª clase del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Diputado provincial, D. Joaquin Ribó.

Cruz de 1.ª clase del mérito militar.

Alcalde, D. Francisco Tegero.
 Primer Teniente id., D. Anselmo Tello.
 Capitan Voluntario, D. Pascual Ararure.
 Teniente, D. Constantino Latorre.
 Idem, D. Salvador Izquierdo.
 Idem, D. Antonio Frasnó.
 Idem, D. Francisco Biendicho.

Cruz Roja sencilla mérito militar.

VOLUNTARIOS, Pedro Estopañan, Manuel Antonio Luca, Simon Tello, Manuel Melquizo, Elias Sanz, Mariano Galindo, José Fuster, Lorenzo Franco, Ramon Mañana, Timoteo Serrano, Manuel Pardos, Albino Mañana, Raimundo Urbero, Juan Gutierrez, Celestino Perez, Luciano Bonilla, Pablo Bazar, Francisco Sierra, Antonio Jaime, Leon Castan, Pedro Franco, Joaquin Frasnó, Joaquin Mañana, Antonio Franco, Ciriaco Abad, Dimas Yerigas, Conrado Goter, Teodoro Grizarú, Antonio Gorois, Silverio Perez, Sebastian Campos, Agustin Yerigas, Valero Diloy, Manuel Sancho, Eufrasio Ferrer y Manuel Soria Oset.

Madrid 16 de Julio de 1875.—P. de Rivera.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Conforme.

SECCION DE FOMENTO.

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Indalecio Gil, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en el día de hoy sobre registro de doce pertenencias de una mina de cobrizo, sita en término de Fombuena, con el título de «La Perforada», y linda por Norte y Oeste con propiedades de Jacinto Mainar, vecino de dicho pueblo, y al Este y Sud con terrenos del comun de vecinos del expresado distrito municipal, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo de los modernos, enronado, situado en el paraje denominado San Vicente, desde donde se medirán ciento cincuenta metros al Norte, ciento cincuenta metros al Oeste, ciento sesenta metros al Sud y trescientos metros al Este, ó lo que sea hasta formar el cuadrilongo de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 24 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

CIRCULARES

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallon Reserva n.º 6, Tomás Lopez Gállego, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 31 de Julio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Tomás Lopez Gállego.

Natural de Maluenda, edad 20 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Habiendo desaparecido en la noche del 29 al 30 del actual de los términos de la villa de Taus-te, partida denominada la Retre, dos yeguas de vientre cuyas señas se expresan á continuacion, de la pertenencia de D. Antonio Lafuente, vecino de Pradilla, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de las mismas, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Alcalde de Pradilla.

Zaragoza 31 de Julio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de las yeguas.

Una de ocho á nueve años, ocho palmos de alzada, pelo rojo, una estrella en la frente, marcada á fuego en la pierna derecha, de raza andaluza.

Otra de siete á ocho años, alzada de siete á ocho palmos, pelo vayo, las cuatro cuartillas blancas, marcada á fuego en la pierna derecha, raza andaluza.

Destinadas las dos á la cria.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha acordado retirar de la circulacion en 1.º de Agosto próximo los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, excepto los de un céntimo de peseta, y sustituirlos por otros de iguales precios con el busto de S. M. el Rey.

Asimismo declara caducada en la citada fecha la emision de Tarjetas Postales en cartulina blanca y con el lema de República Española, las cuales serán reemplazadas por otras del mismo precio con la inscripcion de Targetas Postales, y en cartulina color anteado.

En su consecuencia, y con objeto que la operacion que con tal motivo ha de practicarse se ajuste á reglas fijas y sean conocidas del pú-

blico y de los encargados de este servicio, he acordado las siguientes:

1.^a Los sellos de comunicaciones y Targetas Postales que al caducar la actual emision resulten en poder de particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos serán cambiados por otros durante el próximo mes de Agosto, pasado el cual no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de cange.

2.^a El cambio se verificará todos los dias de sol á sol desde 1.^o al 31 de Agosto inclusive en todas las espendedurias de efectos timbrados de los pueblos, y en la capital en los estancos de D. Jaime I, la Audiencia y Manifestacion número 1, debiendo los demás expendedores cambiar en estos puntos las existencias que les resulten.

3.^a Será circunstancia necesaria para el cange de sellos de comunicaciones, que estos se presenten adheridos en pliego ó pliegos de papel blanco, segun su cantidad, y que en ellos se haga constar por medio de una nota firmada por el interesado, su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado de la expendedoría que cambie, á menos que de otra manera pueda garantir su personalidad á satisfaccion de éste. Si el cange fuese de Targetas Postales se pondrá dicha nota al dorso de ellas.

4.^a Los efectos presentados por las Corporaciones irán acompañados del sello que acostumbran á usar, poniendo tambien el suyo el expendedor y en su defecto la firma.

Serán responsables del valor de los efectos que resulten falsos y cuya procedencia se ignore por falta de alguna de estas formalidades el funcionario que los admita.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público y de los encargados del cange.

Zaragoza 21 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales de los pueblos de los partidos de Borja y Pina hechos por el Sr. Presidente de este Tribunal para los años judiciales de 1875 á 1877.

Borja.

Ainzon.—D. Delfin Milagro Ballesteros.
 Albeta.—Mariano Modrego Clavería.
 Alberite.—Mariano Domínguez y Balaguer.
 Agon.—Eliás Torres y Lapuerta.
 Ambel.—Tomás Berna Lasierra.
 Bisimbre.—José Sarriá y Cuartero.
 Boquiñeni.—Manuel Navarro y Almau.
 Borja.—Pantaleon del Castillo.
 Bulbuenta.—José Gimenez Pellicer.

Bureta.—Manuel Berdejo Martinez.
 Calcena.—Vicente Marco.
 Fréscano.—Anastasio García Corellano.
 Fuendejalón.—Juan Francisco Padilla y Uzan.
 Gallur.—Enrique Sinués y Bueno.
 Luceni.—Lorenzo Santos y Logroño.
 Magallon.—Victoriano Estéban Sanchez.
 Mallen.—Rafael de Ena y Zapata.
 Malejan.—Eusebio Urchaga Pablo.
 Novillas.—Jorge Juan Hernandez.
 Pozuelo.—Fermin Castillo y Anciso.
 Pomer.—Vicente Perez Horno.
 Purujosa.—Ignacio San Juan.
 Tabuena.—Justo Cuartero Calavia.
 Talamantes.—Pedro Vela Bona.
 Trasobares.—Manuel Benedí.

Pina.

Alborge.—D. Francisco Puyoles.
 Alforque.—Marcos Pertusa.
 Bujaraloz.—Pedro Samper Penen.
 Farlete.—Mariano Anoro y Alqueza.
 Fuentes de Ebro.—Pascual Jaso y Jaso.
 Gelsa.—Pedro Genzor y Genzor.
 La Almolda.—Paulino Olona Olona.
 La Zaida.—Benito Monforte Seros.
 Mediana.—Remigio Laborda.
 Monegrillo.—Clemente Abros Paños.
 Nuez.—Agustin Aznar.
 Osera.—José Bescós Casasus.
 Pina.—Pascual Casafranca.
 Quinto.—Pascual Puyol Uliaque.
 Roden.—Francisco Val Casanova.
 Velilla de Ebro.—Santiago Pardo Crespo.
 Villafranca de Ebro.—Juan Maestro.
 Zaragoza 29 de Julio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar del distrito de Aragon:

Hace saber: Que á las diez del dia veintiocho del próximo mes de Agosto, se celebrará una pública y simultánea licitacion en esta capital y en la plaza de Daroca, para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias en un año á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en dicha plaza, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra respectiva con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma y precio limite que se publicará oportunamente, debiendo presentar las proposiciones redactadas en papel sellado y con el sello de Impuesto de Guerra, sin cuyo requisito no tendrán valor, cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon del depósito hecho en la Caja sucursal de ochocientas veinticinco pesetas, todo conforme con lo dispuesto en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, é Instruccion de tres de Junio del mismo año,

Zaragoza 28 de Julio de 1875.—Roberto de Zaragoza.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... se compromete á hacer el servicio de subsistencias, (en tal punto) con sujecion al pliego de condiciones que regirá en la subasta á los precios siguientes:

Por racion de pan de 70 decágramos
(24 onzas, 5 adarmes castellanos).
Idem de cebada de 6'9375 litros (6 cuartillos).
Idem. quintal métrico de paja.
(Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Universidad de Madrid la Cátedra de Materia farmacéutica animal y vegetal de la Facultad de Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Facultad de las Universidades de distrito que se hallen en las condiciones determinadas en el art. 227 de la misma ley, y en el 2.º del Reglamento citado, siempre que tengan el título que corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general de Instruccion pública por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza 22 de Julio de 1875.—El Rector accidental, Jorge Sihar.

ADUANA PROVISIONAL DE ZARAGOZA.

D. José Hernandez de Medina, Administrador de la Aduana provisional de esta capital, hace presente: Que habiendo sido detenidos seis bul-

tos de géneros extranjeros en el pueblo de Torres de Berrellen por el Inspector de orden público D. Manuel Gimeno y agentes á sus órdenes, en la casa de D. Manuel Mata, vecino de dicho pueblo, comparezca todo el que se crea con derecho á dicho género y lo justifique debidamente, á pagar la multa que señala el párrafo segundo del art. 202 de las Ordenanzas generales de Aduanas á que ha sido condenado aquel por la Junta administrativa celebrada en este día bajo su presidencia; y advirtiendo que pasado el término de cinco días, que señala el art. 244 de dichas Ordenanzas sin haberlo efectuado, se declarará definitivamente abandonado el citado género, procediéndose á su venta en pública licitacion.

Zaragoza 29 de Julio de 1875.—José Hernandez de Medina.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 750 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos,

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente, en el término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Codos 26 de Julio de 1875.—El Alcalde, Isidro Diloy.—Marcos Blanco, Secretario interino.

Por dimisiones de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Médico-cirujano y Veterinario de este pueblo, y su agregado La-corbilla distante tres kilómetros.

Su dotacion consiste la primera en 60 cahices de trigo ó 7,200 reales, á eleccion del profesor, con la obligacion de la rasura en Valpalmas, y la segunda, en 24 cahices de trigo y el herraje de unas 150 caballerías.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, al President del Ayuntamiento.

Valpalmas 26 de Julio de 1875.—El Alcalde ejerciente, Mariano Sus.

El repartimiento de contribucion territorial y apéndice al amillaramiento para el presente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, por término de cinco días.

Utebo 26 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pablo Feringan.

La Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de 700 pesetas, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha Corporacion en el término de

ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trasobares 27 de Julio de 1875.—El Teniente Alcalde ejerciente, Juan Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTES

DE GILOCA.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el individuo cuyas señas á continuacion se expresan, los Sres. Alcaldes en cuyo pueblo se encuentre se servirán conducirlo á disposicion del Sr. Alcalde de este pueblo de una en otra justicia.

Fuentes de Giloca 27 de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Romeo.

Señas de Mariano Gil Cebrian.

Natural de Fuentes de Giloca, edad 17 años, soltero, de oficio pastor, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular; viste calzón corto de tela de algodón rayado, chaleco de castor rayado, medias de estambre claro, pañuelo negro en la cabeza, banda de algodón claro, abarcas y zurrón con manta de estopa y lana.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en autos sobre bienes de Capellanías instados en este Juzgado y por testimonio del refrendatario por D.^a Bernarda Fernandez Baroja, vecina de esta ciudad, tengo acordado llamar por el presente primer edicto á cuantos se consideren con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía fundada en la capilla de San Pedro Alcántara, del convento de San Francisco de esta ciudad, por los ejecutores testamentarios de doña Ana María de Fuentes, segun escritura otorgada en veintidos de Setiembre de mil seiscientos sesenta y ocho: Otra fundada en la Iglesia de San Nicolás ó convento de Religiosas del Santo Sepulcro, de esta ciudad, por D.^a Gracia Navarro, en cinco de Abril de mil seiscientos cuarenta y cinco: Otra Capellanía fundada en el Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, de esta ciudad, por testamento de D.^a Ana Garnica, en seis de Agosto de mil seiscientos cincuenta y dos: Y otra fundacion ó Capellanía en la iglesia de La-Seo, de esta ciudad, y su capilla de Nuestra Señora del Rosario, otorgada por Mosen Agapito Andreu, en escritura de seis de Mayo de mil seiscientos setenta y seis, cuyos últimos poseedores lo fueron D. Agustin y D.^a Agustina Maria Dara, y subrogada en el derecho de las expresadas fundaciones la repetida D.^a Bernarda Fernandez Baroja, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo en forma legal, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza,

Hago saber. Que en la Junta general de acreedores del concurso en que voluntariamente se presentó D. Joaquin de Larrainzar, celebrada bajo el dia veintiseis de los corrientes, ha sido uombrado Síndico D. Bernardo Viota y Carabantes, vecino de esta capital, en remplazo del difunto D. Blas Gascue; y á fin de que sea reconocido como tal Síndico el mencionado Viota, en union del que ya lo era D. Estéban Marin, se publica su nombramiento por medio del presente, previniendo que se le reconozca como tal y con las facultades que le otorga la ley.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—De su orden, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el incidente que se dirá se ha pronunciado la siguiente

«*Sentencia*:—En la ciudad de Zaragoza á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco:

Visto el incidente promovido por D. Agustin Vera y Barels, vecino de esta ciudad, como marido de doña Manuela Miranda, su Procurador don Vicente Lopez, sobre que se le conceda el beneficio de la pobreza para litigar en la demanda ejecutiva contra Dionisia Martin, viuda de Ramon Bordonaba, y los hijos de estos y herederos Marcelino, Nicolasa, Antonina y Petra Bordonaba y Martin, vecinos de San Mateo de Gállego, sobre pago de pesetas, en cuyo incidente es parte el señor Promotor fiscal, y se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal por la Dionisia Martin y sus hijos menores, que citada aquella y curador de estos, no han comparecido:

Resultando que con escrito de trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos el Procurador de D. Agustin Vera y doña Manuela Miranda, cónyuges, á nombre de estos se expuso por un otrosi que su principal era pobre para litigar, y pidió se acordara se le defendiera como tal, previa justificacion de ese extremo á su tiempo:

Resultando que conferido traslado á la Dionisia Martin y sus hijos, herederos de Ramon Bordonaba, y al Ministerio fiscal, apareció que los hijos llamados Marcelino, Nicolasa, Antonina y Petra Bordonaba y Martin eran menores, y provistos como curador *ad-litem* á su tio Carlos Gonzalez y Rojun, se entendia con este el traslado:

Resultando que no habiendo comparecido Dionisia Martin ni el curador Carlos Gonzalez Rojun, y acusada la rebeldía se les señaló para lo sucesivo los estrados del Juzgado, y evacuado el traslado por el Ministerio fiscal se recibió el incidente á prueba, y por la parte actora se propuso la tes-

tifical de que D. Agustín Vera no posee bienes ni rentas de ninguna clase, ni cuenta más medios de su subsistencia que el producto de su trabajo como jornalero, y además interin se reclaman del Jefe económico de esta provincia certificación de los bienes que posea ó de no poseerlos y cuota de contribucion por cualquier concepto:

Resultando que por dos testigos ha justificado D. Agustín Vera y por el informe del Jefe económico, que no posee bienes, ni percibe rentas, ni es contribuyente por territorial ni industrial:

Considerando que habiendo justificado D. Agustín Vera que no posee bienes ni rentas, se halla en el caso de ser defendido como pobre:

Vistos los artículos 181, 182 y 348 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el concepto legal á D. Agustín Vera y Barels para litigar en la demanda al principio nombrada, para lo cual la ha solicitado, y en su virtud se le asista y defienda como tal, sin llevarle derechos y en el papel de su clase, sin perjuicio de quedar sujeto á lo prevenido en los artículos 198, 199 y 200 de la mencionada ley.

Y por esta mi definitiva sentencia, que ademas de notificarse á las partes y en estrados, se ha de publicar por edictos é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Marlés.»

Publicacion.—Se dió y pronunció la precedente sentencia por el Sr. D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, celebrando audiencia pública ante mí el Escribano, hoy en que va fechada doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, y siendo testigos D. Miguel Viché y Juan Carod.—Doy fe.—Miguel Viché.—Juan Carod.—Camilo Torres.

Y para que sea publicada insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Zaragoza á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado, Camilo Torres.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de débito y costas se venden los bienes, sitios en Zuera, siguientes:

Pesetas.

Un campo en la huerta y partida del soto de Letosa, de 85 áreas 87 centiáreas, linda S. y M. con rio Gállego, P. Gregorio Borrueal y N. Antonio Nasarre y Pedro Marcen, tasado en... 180

Una viña en el Lentiscar, de 47 áreas 21 centiáreas, linda S. Manuel Arquilé, M. Antonio Nasarre y Orencio Quilez, P. viuda de Manuel Perez y N. idem de Demetrio del Cos, tasada en... 280

Un campo en el monte, partida de Pin-sabina, de 472 áreas 1 y media centiáreas, linda S. con Antonio Ineba y Benito Herrero, M. Manuel Aso, P. montes y N. Licer Marcen, tasado en... 140

Otro en Puitroncon, de 128 áreas 72 centiáreas, linda S. y M. Mariano Conde, P. Cosme Marcen y N. montes, tasado en... 55

Otro en Valferrera, de 42 áreas 91 centiáreas, linda S. Manuel Barrao, M. y P. montes y N. Domingo Aznar, tasado en... 20

Otro en Puilatós, de 257 áreas 47 centiáreas, linda S. Juan Sancho y M., P. y N. montes, tasado en... 105

Y una era para trillar en la partida de Puente bajo, de 6 áreas 15 centiáreas, linda S. Antonio Velez, M. y P. camino de herederos y N. Pedro Marcen, tasada en... 250

Cuya venta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia numero 62, el dia 21 del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana, en favor del más beneficioso postor que cubra en alza las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades y agentes de policia judicial, procuren la prision y remision á este Juzgado con seguridad, de Andrés Vicente Riera, hijo de Francisco y de Josofa, natural de Chulilla, vecino del Villar del Arzobispo, casado, de cuarenta años, carromatero, que ha sido penado á cuatro años de presidio correccional, multa de quinientas pesetas, accesorias y abono de un mes, en la causa instruida en este Juzgado sobre expencion de moneda falsa, y cuya condena debe cumplir; que le llama para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion última que se haga en los *Boletines oficiales* de esta capital y Valencia y en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia y cumplir las penas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Sancho, Secretario que fué de la Alcaldía de Boquiñeni, casado, de treinta y ocho años de edad, de estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y bigote negros, nariz aguileña, cara enjuta, color pálido, de facil expresion; vestido pantalon claro con lista negra, botitos de chagren, pilot negro, chaleco de lanilla clara con reloj, sombrero hongo negro, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente, comparezca en el Juzgado de mi cargo para recibirle declaracion de inquirir en

causa que me hallo instruyendo sobre estafa, pues de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que como propio de Pedro Tabuenca y Mañas, para pago de penas pecuniarias de causa criminal sobre injurias, se vende la finca siguiente:

Un campo sito en los términos de Gallur, partida de la Vega, de un cahiz, dos hanegas, ó sea setenta y una áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante por Oriente con Pedro Borau, por Mediodía y Poniente con Cristóbal Gimenez, y por Norte con camino: retasado en 250 pesetas.

Para su remate simultáneo en este Juzgado sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, y el de Borja, se ha señalado la hora de las doce del veinticuatro de Agosto próximo.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Pina.

D. Tomás Forcén y Roy, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente á cuatro hombres desconocidos, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que me hallo instruyendo sobre robo en la carretera de Barcelona, apercibidos que pasado dicho término sin haber comparecido serán declarados rebeldes.

Dado en Pina á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Tomás Forcén.—De su orden, Antonio Lalaguna.

D. Tomás Forcén y Roy, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente á Manuel Marqués y Puyol, soltero, natural y vecino de Gelsa, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre muerte á su convecino Camilo Gilaverte, apercibido que pasado dicho término sin haber comparecido, será declarado rebelde.

Dado en Pina á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Tomás Forcén.—De su orden, Antonio Lalaguna.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pablo Gallizo y Bayanova, natural y vecino de Ejea de los Caballeros, y Alcaide que fué de las cárceles de la presente villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para notificársele la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa contra el mismo por el delito de evasion de presos, y para cumplir la pena impuesta á dicho procesado; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y á las demás autoridades y agentes de policia judicial, á fin de que practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dicho Pablo Gallizo y Bayanova, y si se consigue, que sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de esta villa por hallarse acordado su ingreso en las mismas para extinguir la pena impuesta por la citada causa.

Dada en la villa de Sos á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas de Pablo Gallizo.

Estatura baja, rostro moreno, ojos, cejas, pelo y barba negros, bien parecido, de unos treinta y seis años de edad, vestido de camisa blanca de hilo, chaqueta de paño pardo, chaleco y calzón de pana negra, faja de sarja morada, calzoneillos blancos, medias negras de lana, alpargatas abiertas y pañuelo de seda de colores en la cabeza, todo en muy buen uso.

Jaca.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia de Jaca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días á Miguel Bergües, de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, estatura regular, color sano; viste camisa de lino blanca, calzones de terciopelo, chaleco de idem, elástico de lana hecho con agujas, ceñidor de estambre azul y alpargatas: á Manuel Bergües y Gurria, de veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano; y á Miguel Bergües Gurria, de unos veinte años de edad, estatura cumplida, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano; los dos vestidos como el primero, vecinos los tres de Ansó, con el fin de que se presenten en las cárceles de esta ciudad, acordado en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre desórdenes públicos.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto

á todas las autoridades de la Nacion y á los individuos de policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los referidos sujetos.

Jaca veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Baldomero Abad.

Lérida.

D. Francisco Valcarcel y Vergas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primero y único pregon y edicto se cita y llama á D. Domingo Buil y Plana, Alcaide que fué de las cárceles de este partido, y empleado en la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, se presente en este Juzgado al objeto de notificársele la sentencia ejecutoria recaída en causa criminal contra el mismo y otro sobre infidelidad en la custodia de presos y requerirle al propio tiempo satisfaga la multa de veinte escudos que se le impone en dicho fallo, apercibido caso de no verificarlo de lo que en derecho haya lugar.

Lérida veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Valcarcel y Vergas.—Mutalur.

Capitania general de Aragon.

D. Casto Poveda y Perez, Comandante de infanteria y Fiscal de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa por el delito de insurreccion cantonal al soldado Pascual Lafuente Nonag, natural de Sariñena, provincia de Zaragoza; usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales ordenanzas del ejército á los Fiscales del mismo, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto y pregon al expresado soldado, para que dentro del término de 10 dias se presente puertas adentro del calabozo del cuartel de Antiguones de esta ciudad, á dar sus descargos y defensas, y de no parecer en el mismo referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Y para que conste expido el presente en Cartagena á 2 de Julio de 1875.—Casto Poveda.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano de la causa, Francisco Garcia.

D. Joaquin Dominguez Gallardo, Capitan Graduado, Teniente Ayudante del tercer regimiento montado de Artilleria y Juez fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de este regimiento en esta plaza, los artilleros segundos José Alcober Fabon, Dionisio Larraga, Florencio y Cirilo Eserverri Fanlo, á quienes estoy sumariando por este delito, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á los mencionados artilleros, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de la insercion de este en

el BOLETIN OFICIAL, se presenten en dicho cuartel á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 15 de Julio de 1875.—El Juez fiscal, Joaquin Dominguez.

ANUNCIOS.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

COMPRA DE RECIBOS

DEL

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se compran dichos recibos á precios convencionales; tambien se encarga del cange de los mismos. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Roberto Repollés.

RECIBOS

DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Dispuesto por el Gobierno el cange de estos documentos por las láminas al portador, D. Manuel Galindo se encarga de esta operacion. Su escritorio calle de San Gil núm. 46, entresuelo, Zaragoza.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se encargará del canje de los recibos por los valores que el Gobierno emita en pago de aquellos, D. Félix Repollés, calle de Mendez Nuñez, núm. 38, principal, (antigua de Torre-nueva.)

CUPONES Y CRÉDITOS

CONTRA EL ESTADO.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Hace toda clase de cobros y pagos en las oficinas de esta provincia y en las de Madrid, con la mayor economia. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez. Escritorio de Roberto Repollés.